

Lic. Rodolfo Luis Brardineu
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ES COPIA FIEL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Municipalidad de La Plata a través del Consejo de la Tercera Edad, en adelante la Municipalidad y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en relación a la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional, en adelante LA UNIVERSIDAD, representadas por el Sr. Intendente Julio Alak y el Rector de la Universidad Dr. Daniel Gomez respectivamente, quienes fijan su domicilio legal en la calle 54 N° 686 e/ 8 y 9 de la ciudad de La Plata el primero y el segundo calle R. Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN a los efectos de su cumplimentación mutua de su respectivo objetivo institucional, incrementando así el desarrollo de las distintas actividades de dichos organismos en las áreas académica, tecnológica, científica, cultural y social. A tales efectos se instrumentan las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las actividades referidas comprenderán:

- A). Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- B). Posibilitar a los agentes y/o alumnos de grado y postgrado de los organismos firmantes prácticas y pasantías u otras modalidades de práctica, participación de seminarios, así como también otros programas de complementación.
- C). Organización de Conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las instituciones.
- D). Intercambio de material bibliográfico e informático.

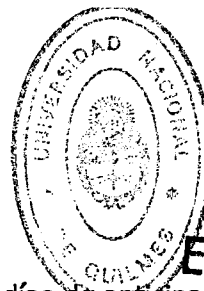
SEGUNDA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas ut supra habrá de ser aceptada por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados se creará una Unidad de Enlace y Coordinación conformada por miembros de las partes intervinientes.

CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el Convenio será resuelto de común acuerdo por las partes

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen, realizados por las partes signatarias en el marco del presente Convenio pertenecerán a las partes intervinientes, salvo acuerdo en contrario a formalizarse oportunamente, requiriéndose el consentimiento expreso y recíproco de las mismas para su publicación.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante



Adolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ES COPIA FIEL

comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. Los trabajos en ejecución, al producirse la denuncia, serán continuados hasta su finalización.

SÉPTIMA: A los efectos del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de la Plata de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios legales al efecto del presente en los denunciados en el acápite.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes dede.....

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES